FUNDAMENTOS

Todas las personas pasan por etapas de la vida que definen su comportamiento, la forma de percibir la realidad y cuáles son sus necesidades. Cuando nacen y crecen se adaptan fácilmente al mundo, pero en el proceso de madurez y envejecimiento, todo es complejo. La mayoría adquiere estabilidad económica y claramente limitaciones físicas, psicológicas, sociales, culturales y deportivas. Podemos mencionar enfermedades como la osteoporosis producida por la disminución de la masa ósea, sedentarismo, disminución de funciones intelectuales, depresión, realización de deportes de alto rendimiento, entre otras.

Nuestra provincia no escapa a esta realidad. Por eso, desde hace algunos años los municipios, a través de un PLAN DE ACTIVIDAD FÍSICA EN ADULTOS MAYORES, ha implementado una actividad deportiva denominada Newcom. En principio surgió como alternativa recreativa, pero actualmente se considera competitiva por el auge que adquirió en el país con la organización de torneos municipales, regionales, provinciales y nacionales.

El Newcom se creó en 1895 en Nueva Orleans (Estados Unidos) por Clara Gregory Baen, una profesora de educación física del Colegio Sophie Newcom. Ella, al no disponer de recursos materiales para la enseñanza de baloncesto, lo sustituyó por uno que puediera ser jugado en cualquier momento y lugar.

En el año 2016, la Federación Argentina de Voley (FEVA), mediante la Secretaría Técnica de Newcom, reglamentó los objetivos específicos relacionados con el desarrollo de esta disciplina en el país.

El Reglamento Oficial es el de la FEVA, aunque no en todos los torneos se utiliza y se modifica constantemente en pos de la evolución natural de la práctica. Lo describe como un juego similar al Volleyball convencional con adaptaciones para la práctica de Adultos Mayores, que enfrenta dos (2) equipos que se oponen enviándose la pelota con las manos por encima de una red elevada tendida horizontalmente con el objetivo de lograr puntos. Se juega en un rectángulo de nueve (9) por dieciocho (18) metros, dividido en dos (2) cuadrados de nueve (9) por nueve (9) metros cada uno. Además, se debe contar con un espacio de un mínimo de dos (2) metros alrededor de todo el rectángulo, denominado ZONA LIBRE, en el cual no debe haber obstáculos que atenten contra la integridad de los participantes. Debe haber un banco de suplentes de cada lado del campo, el cual debe ser ocupado solo por los miembros de los equipos durante todo el partido.

Cada equipo puede incorporar hasta catorce (14) jugadores, incluidos dos (2) líberos -uno femenino y uno masculino-, quienes deben inscribirse en la hoja y participar del partido. Las categorías son JUNIOR (damas y caballeros de 50 a 59 años cumplidos al año de disputa del torneo) y SENIOR (damas y caballeros mayores de 60 años cumplidos al año de disputa del torneo). El juego consiste en partidos con sistema de Rally-Point. Al mejor de tres (3) con el siguiente formato: Set Regular, a quince (15) puntos con una ventaja mínima de dos (2) puntos y como máximo extenderse hasta llegar a los diecisiete (17) puntos "con el tanteador 14-14 se deberán conseguir los dos (2) puntos de ventaja, pero en el caso de 16-16, el equipo que gane el punto diecisiete (17) se adjudicará el set". Tie- Break (Set Final): Se disputará a diez (10) puntos con una ventaja mínima de dos (2) puntos y como máximo disputarse hasta los doce (12) puntos " con el tanteador 9-9 se deberán conseguir los dos (2) puntos de ventaja, pero en el caso de 11-11, el equipo que gane el punto doce (12) se adjudica el encuentro".

Desde el Ministerio de Cultura, Deporte y Turismo se desarrollan líneas de trabajo en conjunto con las instituciones gubernamentales y organizaciones que promueven el bienestar de las personas adultas como primordial objetivo.

En consecuencia, esta aplicación permitirá:

a) Reconocer y fortalecer el trabajo que vienen llevando a cabo los municipios.

b) Mejorar la calidad de vida de las personas, ya que muchos padecen enfermedades tales como la diabetes (regulada por ley provincial n° 4995), osteoporosis, hipertensión arterial, entre otras.

c) Desarrollar valores tales como solidaridad, cooperación, respeto, motivación, igualdad e integración.

d) Gozar plenamente de la licencia deportiva sin que se vea afectado el salario de cada trabajador. Tanto para empleados públicos regulados por la ley n° 1844 que expresa en el artículo 71. También tendrán derecho los agentes a licencia con goce de haberes y hasta un máximo de treinta (30) días hábiles por año calendario, cuando deban participar individualmente o en equipos, en torneos o manifestaciones deportivas o culturales que sean de interés provincial; como para los empleados legislativos en la ley n° 838 en su artículo 47 -también tendrán derecho los agentes a licencia con goce de haberes y hasta un máximo de

treinta (30) días hábiles por año calendario, cuando deban participar individualmente o en equipos en torneos o manifestaciones deportivas que sean de interés provincial.

e) Incluir al grupo social de personas con capacidades diferentes a la práctica del Newcom.

Bajo la firme convicción de que una provincia que brinda oportunidades y recursos a los ciudadanos, es que solicito la sanción del presente proyecto.

Por ello;

Autor: Elbán Marcelino Jerez.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y

Artículo 1°.- Se declara de interés provincial la práctica del Newcom.

Artículo 2°.- El Ministerio de Turismo, Cultura y Deporte, a través de la Secretaría de Deporte, o el organismo que la reemplace, será la autoridad de aplicación de la presente ley.

Artículo 3°.- La autoridad de aplicación tendrá las siguientes funciones:

1. Promover la práctica del Newcom en todo el territorio provincial.

2. Incluir esta práctica en las actividades deportivas de toda la provincia, a través de un programa provincial.

3. Disponer de los recursos necesarios para la utilización de los espacios naturales y la construcción de espacios artificiales respetando el medio ambiente.

4. Ampliar la oferta recreativa, cultural y turística durante todo el año a través de circuitos deportivos, en conjunto con programas educativos colegiales y eventos universitarios, entre otros.

5. Establecer y/o coordinar una reglamentación deportiva unificando criterios de categorías y niveles.

6. Desarrollar y mejorar la actividad deportiva del Newcom.

7. Colaborar en el perfeccionamiento y modernización de la infraestructura deportiva necesaria para su funcionamiento.

8. Formar, educar y capacitar a los integrantes de la comunidad deportiva de la provincia, para contribuir a su proyección local y regional.

9. Dar difusión de los alcances de la presente ley, entre las organizaciones deportivas, municipios y comunidad en general.

10. Coordinar con la Dirección de Adultos mayores de la Provincia de Río Negro, dependiente del Ministerio de Desarrollo Social, la difusión de la práctica deportiva del Newcom, en las instituciones y en los organismos correspondientes.

11. Desarrollar proyectos deportivos de alcance regional y nacional.

Artículo 4°.- Se invita a los municipios de la Provincia a contribuir con los objetivos de la presente ley, a la construcción y a la adecuación de espacios que sean utilizados para la práctica del Newcom. El Ministerio de Turismo, Cultura y Deporte pondrá a disposición de los mismos el asesoramiento técnico-profesional que demande la ejecución de este programa.

Artículo 5°.- Facúltase al Poder Ejecutivo para efectuar las adecuaciones presupuestarias necesarias, a los efectos del cumplimiento de esta Ley.

Artículo 6°.- De forma.